



LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION INFANTIL

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICION INFANTIL

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto mejorar la salud y calidad de vida de la población infantil de nuestro país a través de una mejor y oportuna disposición de alimentos suficientes y de calidad.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad articular las acciones de las entidades públicas relacionadas y de disponer de los recursos necesarios para hacer frente a la desnutrición infantil.

Artículo 3.- Intervenciones contra la desnutrición infantil

A fin de hacer frente a la desnutrición infantil, el Estado debe procurar que sus intervenciones se orienten a:

- Garantizar el acceso y disposición de alimentos suficientes, con alto valor calórico y nutritivo para todos los niños hasta la edad de 6 años, que satisfagan sus necesidades nutricionales.
- Disponer de información necesaria y suficiente respecto de una alimentación saludable, tanto para los niños y niñas de hasta 6 años como para madres, padres y tutores.

- c. Promover una intervención multisectorial y articulada para hacer frente a la desnutrición que contemple el desarrollo de servicios públicos así como la entrega de bienes.
- d. Fomentar la participación de entidades privadas, universidades, colegios profesionales, entre otras para, complementar las intervenciones articuladas de las entidades públicas, además de compartir su experiencia y casos respecto de la lucha contra la desnutrición.
- e. Administrar y sistematizar la información de las intervenciones de lucha contra la desnutrición infantil, orientándola a la mejora continua de las mismas.

Artículo 4.- Sobre los niños afectados por desnutrición

Los niños de hasta 6 años de edad, afectados por desnutrición tienen derecho de manera prioritaria a:

- a. Acceder de manera gratuita y prioritaria a los servicios de salud y nutrición, de manera óptima y oportuna, orientados a detectar, evaluar y tratar la desnutrición, así como también la de prevención.
- b. Disponer de bienes orientados a lucha contra la desnutrición como medicamentos, alimentos, suplementos, complementos y otros productos tanto de salud como de nutrición.
- c. Que las madres, padres o tutores acceden a la información adecuada, oportuna y óptima de la intervención realizada a sus hijos.

Los niños en situación de abandono y vulnerabilidad serán también tratados con prioridad, y recibirán la atención en cuanto servicios y bienes señalados en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Sobre la acción pública contra la desnutrición infantil

Los tres niveles de gobierno, se articulan de manera multisectorial y coordinada, y desarrollan políticas y elaboran intervenciones orientadas a la prevención, detección, atención, control y seguimiento de los niños de hasta 6 años de edad diagnosticados con desnutrición.

El Ministerio de Salud es la entidad rectora y es la que coordina y articula las intervenciones contra la desnutrición infantil.

Las entidades públicas que articulan esfuerzos para hacer frente a la desnutrición infantil, en el marco de sus competencias, son las siguientes:

- a. Presidencia del Consejo de Ministros
- b. Ministerio de Salud
- c. Ministerio de Economía y Finanzas

- d. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- e. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- f. Ministerio de Educación
- g. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- h. Ministerio del Ambiente
- i. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- j. Ministerio de Producción
- k. Ministerio de Economía y Finanzas
- l. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- m. Gobiernos Regionales
- n. Gobiernos Locales
- o. Otras entidades públicas que se considere pertinente

Artículo 6. – Participación ciudadana

El estado, a través de sus tres niveles de gobierno, promueve activamente la participación de la sociedad civil organizada, en especial de organismos de base, comedores populares y asociaciones de vasos de leche, respecto de la lucha contra la desnutrición infantil. Para tal fin se implementarán mecanismos y espacios de participación activa de la ciudadanía.

Artículo 7. - Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y conforme a la normativa vigente. Para tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las entidades públicas respectivas, realizarán las habilitaciones presupuestales correspondientes.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Norma reglamentaria

En un plazo que no exceda de noventa (90) días, el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo expedirá las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. - Política nacional contra la desnutrición infantil

El Ministerio de Salud, en coordinación con las entidades señaladas en el artículo 5 de la presente ley estará a cargo de la elaboración de la Política Nacional contra la desnutrición infantil. Para tal fin cuenta con doce (12) meses a partir de aprobado el reglamento de la presente ley.

TERCERA. - A. Informe ante la Comisión de Salud y Población del Congreso de la Republicas

El Ministerio de Salud informara sobre el cumplimiento de la presente ley ante la Comisión de Salud y Población del Congreso de la Republica en el primer trimestre de cada año, así como sobre las sanciones impuestas a las instituciones educativas públicas y privadas que no la hayan acatado.

CUARTA. - Comisión Multisectorial

La comisión multisectorial de lucha contra la desnutrición infantil se conformará por las en el artículo 5 de la presente ley, cuya coordinación estará a cargo del Ministerio de Salud. En el reglamento se especificarán los aspectos relacionados a su funcionamiento.

Lima, agosto de 2024



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2024 13:04:19-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2024 15:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/08/2024 15:05:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2024 16:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/08/2024 15:05:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8647/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUTIFICACION DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La prevalencia de inseguridad alimentaria en nuestro país

El reciente informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) sobre "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo" es desalentador y para nuestro país es además preocupante. De acuerdo con el referido informe, el hambre sigue siendo, por tercer año consecutivo, un problema grave, estimándose que entre 713 y 757 millones de personas presentaron problemas para acceder a alimentos de manera óptima en el mundo. Se menciona además que América del Sur en promedio ha presentado *progresos*¹ notables en su lucha para vencer al hambre.

La seguridad alimentaria, definida como el acceso regular a alimentos nutritivos que conlleven a una vida activa y saludable, se ha deteriorado en el Perú, donde el 51% no tiene la capacidad de asegurar sus comidas diarias, es decir 17.6 millones de personas. Al respecto es importante hacer una precisión, pues la FAO define dos niveles de inseguridad alimentaria:

- a. Moderado: cuando no se cuenta con dinero suficiente para llevar una saludable, no se tiene certeza si se va a comer durante el día o si se quedaran sin alimentación ocasionalmente.
- b. Grave: cuando las personas se quedaron sin alimento o estuvieron todo un día sin alimentarse, varias veces en el año.

En el caso del Perú, el 20% de la población se ubica dentro del rango de inseguridad alimentaria grave, es decir mas de 6 millones de peruanos no consumen alimentos de manera adecuada con cierta frecuencia, lo cual conlleva a consecuencias como la prevalencia de la anemia y desnutrición, en especial en los grupos que suelen ser más afectados como los niños pequeños o infantes y adultos mayores.

Esta situación de complejidad no es nueva, pues de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) las familias que vieron disminuir sus ingresos por factores como enfermedad, pérdida de empleo, afectación por un desastre natural entre otros, pasaron de ser en el 2019 el 19% a 27% en el 2022. Esta situación hace que las familias vean afectado su consumo de alimentos. Incluso en el primer semestre del 2023, se estima que 2.1 millones de peruanos redujeron su consumo de alimentos, en un contexto post pandemia, agravando

¹ Señalado así en el informa. La cursiva es nuestra.

aun mas la inseguridad alimentaria que ya venía acentuándose antes de la pandemia².

El incremento de los precios, explicado por aspecto climatológicos, tensión internacional, entre otros, ha impactado principalmente en los hogares de menores recursos, y ha limitado así su ingesta adecuada de alimentos ricos en proteínas y minerales. Para tomar como ejemplo, la ingesta carne en las familias de los niveles socioeconómicos C, D y E de las zonas urbanas redujeron en más del 10% su ingesta de carne entre 2019 y 2023. Las familias del nivel socioeconómico B, si bien han visto reducir su ingesta de carne, la misma se ubica todavía por encima de las familias de los niveles C, D y E. Caso contrario con las familias del nivel socioeconómico mas alto, es decir del A, que por el contrario no se han visto afectados. Aquí tenemos una primera aproximación, que la inseguridad alimentaria claramente no afecta a todos por igual, y que si se requiere una intervención esta debe ser focalizada³.

Y este ejemplo es justamente lo que está sucediendo y debería mejorarse. La iniciativa de ollas comunes, que se reactivó con fuerza después de la pandemia, se concentrado principalmente en el departamento de Lima. Al respecto, la ex ministra de la cartera de Desarrollo e Inclusión Social, Carolina Trivelli, menciona que las ollas comunes y en general los esfuerzos de asistencia alimentaria se ven frenados por *"la falta de liderazgo claro y una estrategia integral de asistencia alimentaria"*. La falta de liderazgo se evidencia respecto a la ausencia de una institución encargada de coordinar las acciones de las diferentes entidades, y a la vez no se cuenta con una política de seguridad que coordine y articule las iniciativas desde los sectores, y que pueda sacar provecho de lo actuados desde los espacios privados y de organizaciones de base.

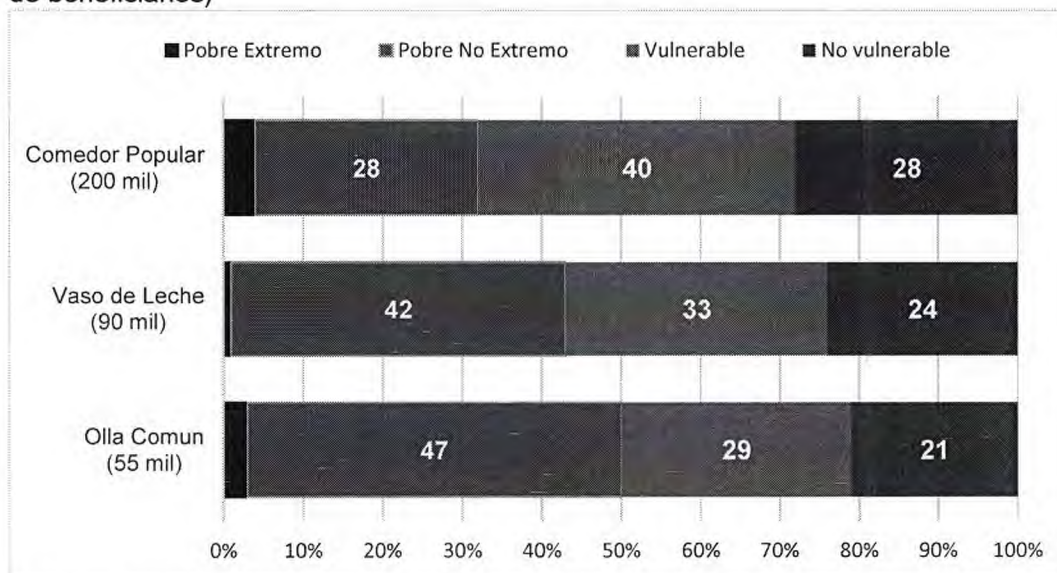
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), y con la estimación realizada por el Instituto de Peruano de Economía, "el 28% de los 200.000 hogares atendidos por los comedores - populares no son vulnerables ni pobres, seguido por el 24% de los hogares beneficiarios del vaso de leche"⁴. Este es un ejemplo de cómo diferentes entidades publicas no logran articular adecuadamente para para optimizar la intervención. Aquí están el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social involucrados, pero a pesar de lo anterior, en las intervenciones de programas de alimento mas de un quinto de los beneficiarios, no deberían serlo.

² <https://www.ipe.org.pe/portal/mas-de-2-millones-de-peruanos-redujeron-su-consumo-de-alimentos/>

³ *Idem.*

⁴ <https://observablehq.com/@vfuentes/inseguridad-alimentaria-peru>

Distribución de hogares beneficiados por principales programas de alimentos 2022 (% de beneficiarios)

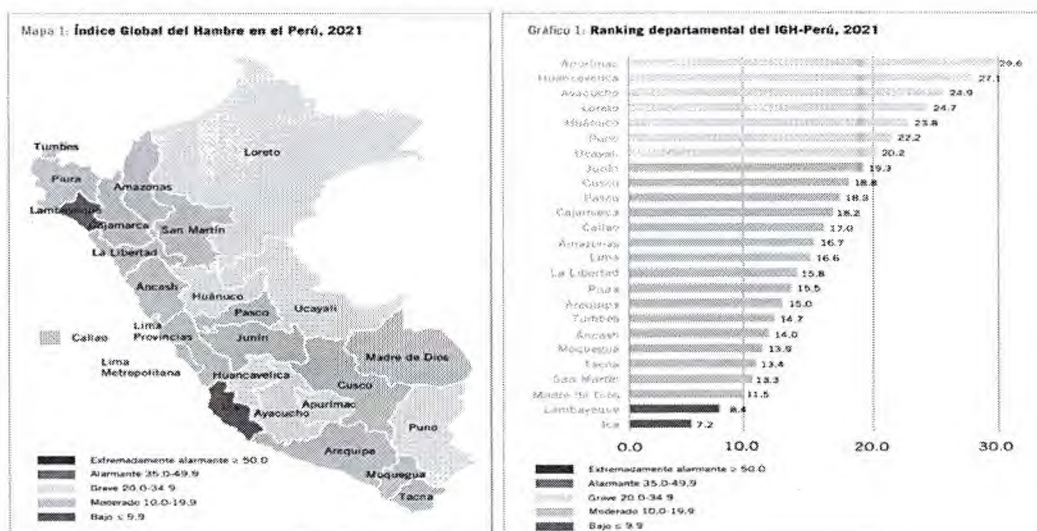


Fuente INEI – ENAHO

Elaboración: Instituto Peruano de Economía

Por otro lado, el Índice Global del Hambre - Informe Perú 2022, da cuenta que 16.6 millones de peruanos experimentan carencias nutricionales, donde 13 departamentos de los 26 se ubicaron en la escala moderada de hambre, mientras que otros 10 se ubicaron en situación grave entre ellos Cusco, Junín y Pasco.

Índice Global de Hambre – Perú 2022



Este escenario, genera que la dificultad para alimentarse impacte en el desarrollo y calidad de vida de las personas, en especial de los niños y grupos vulnerables. Un niño con destrucción presenta desventajas en su desarrollo, teniendo problemas en su desarrollo, escolar, lo vuelve vulnerable a enfermedades, y en un plazo mayor esto lo limita respecto a un óptimo desarrollo en el mercado laboral. Y no solo, toda vez que hacer frente a esta situación requiere acciones y recursos. Hoy en día se destinan recursos para atender el impacto de la inadecuada ingesta alimentos, así como también lo relacionado a la baja productividad laboral.

Al respecto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) identifica un periodo crítico de intervención para justamente superar este problema y lo denomina "Los 1.000 días críticos para la vida": En la actualidad está identificado el periodo fundamental para prevenir la desnutrición: el embarazo y los dos primeros años de vida del niño. Es lo que se conoce como los 1.000 días críticos para la vida: *En esta etapa es cuando se produce el desarrollo básico del niño, por lo que la falta de atención adecuada afectará a la salud y el desarrollo intelectual del niño el resto de su vida.*

La desnutrición infantil es consecuencia no solo de la insuficiente ingesta de alimentos (en cantidad y calidad), sino también de una adecuada atención y seguimiento ante las enfermedades que se presentan. Hay que también considera, de manera complementaria, las prácticas deficientes de alimentación y de los cuidados respectivos. UNICEF lo sistematiza de acuerdo al gráfico siguiente:



Actualmente, el Perú cuenta con algunas herramientas para hacer frente a este tema. El Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno infantil y la desnutrición crónica infantil en el Perú: 2017 – 2021 fue aprobado por Resolución Ministerial 249 – 2017/MINSA; y posteriormente se aprobó el aprobó el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú periodo 2024-2030, aprobado por el Decreto Supremo n. ° 002-2024-SA. Como se puede ver, con respecto a la anemia se ha dado un avance en cuanto al articulación entre instituciones, y se han definido objetivos iniciales y actividades, pero se ha dejado de lado lo referido a la desnutrición.

Hay que recordar que una política señala las directrices generales y se establecen los objetivos; mientras que un plan son más las actividades y acciones específicas.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no propone modificaciones presupuestales ni irroga gasto alguno al erario nacional. El objetivo apunta a que se genere por un lado una mayor concordancia entre lo que proponen las entidades públicas y lo que desean construir las empresas privada, y por el otro, de acelerar el interés de las empresas privadas por la ejecución de obras públicas a través del mecanismo de obras por impuestos. Justamente se identifica que hay regiones con poco o nulo interés de las empresas por involucrarse en proyectos de inversión pública. La idea es que las entidades publicas puedan mayores posibilidades de convocar a empresas privadas y que estas se animen a invertir.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, promueve y fomenta la producción y el mejoramiento del ganado ovino criollo en el Perú.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

- ✓ **Política 10: 10. Reducción de la pobreza**, que en el numeral c) menciona lo siguiente:

(c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada

- ✓ **Política 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**, donde se menciona en literal d) lo siguiente:

(d) proveerá infraestructura adecuada

- ✓ **Política 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda**, donde en sus literales a) y b) menciona lo siguiente:

a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones;

b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión;